



**DECLARACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 8 de mayo de 2015, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del Acuerdo por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2015.
2. El Acuerdo declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de San Luis Potosí, como resultado del desarrollo y ejecución de acciones sanitarias, para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de esa enfermedad; mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas porcinas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la porcicultura de traspatio, no habiéndose detectado la presencia del agente etiológico de la enfermedad de Aujeszky.
3. La publicación del Acuerdo tiene la finalidad de declarar zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de San Luis Potosí, y para su preservación deberán aplicarse las medidas sanitarias de diagnóstico, prevención, control, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y trazabilidad de cerdos, contenidas en los puntos 5.4, 10.4, 11, 14.5, 14.9, 14.13, 14.14, 14.15, 14.16, 14.17, y 14.18 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, y en la normatividad aplicable vigente.
4. Derivado de la declaratoria del Estado de San Luis Potosí como zona libre de la enfermedad de Aujeszky, se favorecerá la comercialización de cerdos, así como de sus productos y subproductos originarios de esta zona, situación que impactará positivamente en el fomento de la producción porcícola en la entidad.
5. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5379710&fecha=28/01/2015, o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).
6. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.